

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA PARCIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO SOLICITADA POR LA ENTIDAD RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES S.L. EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00073, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022 DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, publicada en el BOE el 7 de diciembre de 2024, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada con fecha de 22 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** En la Resolución parcial de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de 20 de octubre de 2023, aparece como beneficiaria la entidad RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES SL., con NIF B95949707 y número de expediente EXP/EC/2023/00073, dotada de un presupuesto subvencionable de 383.946,00 euros, con una intensidad de ayuda del 50% y una subvención de 191.973,00 euros, estableciéndose que el plazo máximo de ejecución finalizaba el 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO.-** En dicha Resolución parcial de 20 de octubre de 2023, se establece en su apartado quinto que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden. Así mismo, deberán cumplir con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución que finalizaba el 31 de diciembre de 2023, fue ampliado hasta el 19 de junio de 2024 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de fecha 24 de noviembre de 2023 por la que se modifica el apartado quinto de la Resolución de concesión de 20 de octubre de 2023.

**QUINTO.-** Con fecha 23 de abril de 2024, dentro del plazo de 40 días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos conferido para presentar las solicitudes de modificación, la entidad RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES SL., con NIF B95949707, con número de expediente EXP/EC/2023/00073, ha presentado a la Fundación Biodiversidad, F.S.P., solicitud de modificación del presupuesto, acciones a desarrollar y resultados asociados y cuadro de recursos humanos señalando



como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2.a) y 22.2.c) de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre.

**SEXTO.**- Con fecha 30 de abril y 29 de mayo de 2024 la FB solicita ampliación de información a la entidad beneficiaria sobre algunos puntos de la solicitud de modificación. Con fecha de 29 de mayo de 2024 se recibe respuesta de la entidad a esta última aclaración, en la que se propone una reducción presupuestaria cuyo importe de la ayuda serían 153.480,50 euros lo que supone una reducción del 20,05 % tanto del presupuesto subvencionable como de la subvención concedida.

**SEPTIMO.**- El informe técnico de la FB de 10 de junio de 2024 en relación con la solicitud de modificaciones relacionadas con las minoraciones de determinadas partidas indica que se considera que dichas modificaciones no suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 22.5.b) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre que impide realizar *“Reducciones del presupuesto financiable de la actuación en un porcentaje igual o superior al establecido en esta orden para atender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda”*.

Además, dicho informe señala que *“los cambios propuestos en el alcance global del proyecto y los cambios en los indicadores no suponen una alteración de la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5.a) Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre”*

**OCTAVO.**- Con fecha 14 de junio de 2024 se emite informe jurídico de la FB, respecto de la solicitud de modificación efectuada en el que se informa favorablemente el nuevo desglose presupuestario con excepción de las partidas de “Comunicación” y “Documentación justificativa” que, una vez producida la minoración del nuevo presupuesto que la entidad beneficiaria solicita, exceden el 5 % de la ayuda lo que no puede ser autorizado por incumplir lo establecido en los apartados 4 y 10 del artículo 10 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre que preceptúan que los costes derivados de las acciones de documentación justificativa y de comunicación del proyecto serán subvencionables hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida.

**NOVENO.**- Con fecha 18 de junio de 2024, la Instructora en el presente procedimiento emite propuesta de resolución, vistos los informes técnico y jurídico emitidos por la FB respecto de la solicitud de modificación efectuada por la entidad RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES SL., con NIF B95949707, con número de expediente EXP/EC/2023/00073, proponiendo, al amparo del artículo 22 de la Orden TED 1211/2022 de 1 de diciembre, la modificación de la resolución de concesión de 20 de octubre de 2023 según el nuevo presupuesto y asignaciones que constan en el informe técnico de la FB de fecha 10 de junio de 2024.



## FUNDAMENTOS JURIDICOS

**Primero.-** De acuerdo con el artículo 18 de la Orden TED/1211/2022 corresponde a la Subdirección General de Economía Circular, la competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión, siendo competente para resolver la concesión de las ayudas el titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por superar los 2.000.000 de euros la resolución que la entidad beneficiaria solicita modificar.

**Segundo.-** El artículo 22 de la Orden, habilita al beneficiario a que cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión. La entidad solicitante justifica su solicitud en las necesidades de perfiles y trabajos distintos a los planificados inicialmente y al retraso en la concesión de la ayuda motivó un cambio en los proveedores inicialmente consultados.

El informe técnico de la FB de 10 de junio de 2024 considera justificada esta solicitud y en relación con las minoraciones de determinadas partidas indica que se considera que dichas modificaciones no suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 22.5.b) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre que impide realizar *“Reducciones del presupuesto financiable de la actuación en un porcentaje igual o superior al establecido en esta orden para atender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda”*.

Además, dicho informe señala que *“los cambios propuestos en el alcance global del proyecto y los cambios en los indicadores no suponen una alteración de la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5.a) Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre por lo que esta modificación no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales, ni daña derechos de terceros.*

**Tercero.-** En aplicación de los apartados 4 y 10 del artículo 10 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre que establecen que sólo serán subvencionables hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida respecto de las acciones de documentación justificativa y de comunicación del proyecto, se propone limitar los costes de la partidas de Comunicación y la partida de Documentación Justificativa a un máximo de 7.674,03 € para cada una de ellas.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden Ted/1211/2022 de 1 de diciembre, a la vista del contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la Fundación Biodiversidad y de la propuesta de resolución de 18 de junio, elevada por la Instructora del procedimiento que constan en el expediente, en los que se manifiesta la conformidad de la modificación solicitada,

## RESUELVO



**PRIMERO:** AUTORIZAR PARCIALMENTE la modificación presupuestaria solicitada por la entidad RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES SL., con NIF B95949707, en relación con el EXP/EC/2023/00073, en el marco de la ejecución del proyecto *“Implementación de IA y blockchain en plataforma digital de valorización de recursos industriales para la reutilización y el reciclaje de residuos, excedentes y materiales y equipos en desuso”*, según el nuevo presupuesto con los cambios sobre las partidas de gasto y/o el detalle presupuestario, tal y como se contiene en la tabla 2 del informe técnico emitido por la FB de fecha 10 de junio de 2024.

**SEGUNDO:** Ordenar a la FB que proceda a actualizar la tabla del presupuesto subvencionable del expediente EXP/EC/2023/00073, con los cambios correspondientes a la modificación presupuestaria autorizada, según el contenido del informe técnico emitido por la FB de fecha 10 de junio de 2024.

**TERCERO:** Ordenar a la FB que proceda a la comunicación de esta Resolución a la entidad RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES SL., con NIF B95949707, incluyendo la nueva tabla del presupuesto subvencionable del proyecto, surtiendo dicha comunicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 16.2 de la Orden.

Esta Resolución surtirá los efectos oportunos en la Base Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario de Estado de Medio Ambiente  
Hugo Morán Fernández  
(Firmado electrónicamente)

